



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Escrito de Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, Estado de México; 2. Oficio SGG/SAJ/291/2012 y anexo de Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México; recibidos el quince de marzo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **15881** y **15927**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexo de cuenta, suscritos respectivamente por Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan y por Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 146, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se les tiene desahogando el requerimiento formulado en auto de siete de marzo del año en curso; por designado como perito en materia de topografía del Municipio de Nextlalpan (tercero interesado) al ingeniero topógrafo y geodesta Armando Vargas Bernabe; y por parte del Poder Ejecutivo estatal al arquitecto Ricardo Noé Ruíz Velázquez; asimismo, por adicionado el cuestionario de la parte actora, oferente de la

prueba, por el Municipio de Nextlalpan, en tanto el Poder Ejecutivo del Estado se adhiere al cuestionario propuesto.

De conformidad con los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a los promoventes para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten si los referidos peritos rendirán su dictamen por separado o asociados al nombrado por este Alto Tribunal, además, para que los presenten en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, de esta ciudad, **a efecto de que acepten el encargo conferido y rindan la protesta de ley.**

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la parte actora, al Municipio de Nextlalpan y al Poder Ejecutivo, todos del Estado de México.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

